

SESION DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las ocho horas y treinta y tres minutos del día catorce de septiembre de dos mil veintidós, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, el Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión extraordinaria y urgente en primera convocatoria, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores concejales: D^a. Ana M^a. Carrillo Núñez, D. José Antonio Gómez Morillo, D^a. Verónica Morillo Baena, D. José Antonio Cruz Artacho, D^a. Josefa Ramos Ramos, D. Jesús López Serrano, D^a. Eva María Torres Castillo, D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres, D^a. Dolores Franco Sánchez, D. Sergio María Velasco Albalá, D^a. Tatiana Pozo Romero, D. Emilio Carrera Domínguez, D. Joaquín Reina Fernández, D^a. María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor, D. Jesús David Sánchez Conde, D^a. María de los Reyes Estrada Rivas, D^a. Ana M^a. Cervantes Prieto, D^a. Virginia Bedmar Guerrero, D. Francisco de Sales García Aguilar y D. Lorenzo Moreno Pérez.

Asistidos de la Sra. Interventora, D^a. Sara Pradas Reina, y de mí la Secretaria General accidental de la Corporación, D^a. Inmaculada Berral Prieto, que doy fe del acto.

De orden del Sr. Presidente se declara abierta la sesión pasándose a deliberar sobre los asuntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

I. PARTE RESOLUTIVA.

PUNTO PRIMERO.- RATIFICAR LA URGENCIA DE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN.-

Leído por el Sr. Alcalde el Decreto sobre convocatoria suscrito por él de fecha 12/09/22, en el que se explicitan las razones de urgencia de celebración de la sesión, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó ratificar la declaración de urgencia de celebración de la sesión.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN PROPUESTA CONCEJAL PARA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEL PLAN ITINERE RURAL.-

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, en sesión extraordinaria urgente, celebrada el día 09/09/2022, al punto único del orden del día, que es del siguiente tenor literal:

“PUNTO ÚNICO.- SOLICITUD SUBVENCIÓN PLAN ITÍNERE

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Concejale de Agricultura de fecha 07 de septiembre de 2022 relativa a solicitud de subvención al Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía (PLAN ITINERE RURAL) que es tal como sigue:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA A LA ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA ACOGERSE A LA CONVOCATORIA DEL PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES -PLAN ITINERE RURAL- EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022. BOJA, Nº 161, MARTES, 23 AGOSTO DE 2022.

La Junta de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera Resuelve Aprobar el Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía denominado: Plan Itinere Rural según BOJA Nº 161 – martes, 23 de agosto de 2022. Y convoca para la presentación de las comunicaciones de interés, por parte de los Ayuntamientos, entre los días 29 de agosto y 15 de septiembre de 2022, en los términos expuestos en el Plan.

Visto el informe de necesidad redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Antonio Javier Pedraza Salinas donde se expresa lo siguiente:

El presente informe de necesidad de actuación pretende dar solución a la necesidad de rehabilitación de un camino rural del Término municipal de Puente Genil, Córdoba; acogiéndose a la convocatoria del Plan de Mejora de Caminos Rurales –Plan Itinere Rural- en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022. Publicado en el BOJA, nº 161, martes, 23 de agosto de 2022.

Tomando como marco legislativo:

Reglamento (UE) nº1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº1083/2006 del Consejo.

Reglamento (UE) nº1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº1698/2005

Ley 38/20003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía convoca la subvención Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía. Plan ITINERE.

La Ordenanza Municipal del Caminos Rurales de Puente Genil. Establece el régimen jurídico de los caminos rurales públicos de competencia municipal, garantizando su protección, defensa, conservación y mejor uso y así se contempla en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (artículo 25.2d conservación de infraestructuras viarias y otros equipamientos de su titularidad)

Dentro de los caminos incluidos en el Inventario de caminos municipal de Puente Genil escogeremos un camino que necesite ser reparado porque contenga los siguientes desperfectos:

- Deterioro de la superficie del camino debido al paso del tiempo y al tránsito de vehículos.
- Deterioro de la superficie del camino debido a la acción del agua, creando cárcavas y hoyos profundos, que en muchas ocasiones dificulta el paso.
- Falta de cunetas que recojan el agua procedente de las lluvias y la escorrentía.

El camino designado dará acceso a multitud de parcelas de uso agrario y será transitado por los agricultores y ganaderos, que acceden a sus parcelas a través del mismo.

Los objetivos de la actuación son:

- Mejora y desarrollo de la infraestructura para facilitar el acceso a las zonas rurales y a las superficies agrarias.
- Permitir el acceso a vehículos y maquinaria para la realización de labores propias de las explotaciones agrarias, reforzar el tejido social, dinamizar el tejido productivo y fijar la población.
- Reducir el tiempo y los costes de acceso a los mercados de los productos e insumos, aumentando la competitividad de las explotaciones agrícolas y ganaderas.
- Potenciar el desarrollo rural mejorando la conexión entre los núcleos de población y los centros de producción.

En la convocatoria del plan Itinere Rural, en su apartado 3.2.d Objetivos y Alcance del Plan, se establece que la ejecución de las obras será realizada por la Consejería competente en materia de agricultura de la Junta de Andalucía. Y la redacción de los proyectos, la dirección facultativa de las obras y la coordinación de seguridad y salud será encargada a medios propios personificados de la Junta de Andalucía, por lo que no supone un aporte municipal.

Un requisito para solicitar esta subvención, como aparece indicado en el apartado 2 del punto 8.2. de la convocatoria, es presentar junto con la solicitud, el acuerdo del

Pleno Municipal, donde se aprueba la conformidad de la participación en el plan por parte del Pleno.

Otro requisito es el compromiso por parte del Ayuntamiento al mantenimiento de la actuación ejecutada, en caso de ser beneficiario, desde la recepción de la obra y, como mínimo, hasta transcurridos 5 años desde la declaración del gasto realizado ante el fondo comunitario FEADER.

Tras varias visitas a los diferentes caminos del término municipal y un intenso estudio para cumplir con las características establecidas en la convocatoria, se ha tomado la decisión de proponer el camino denominado "Camino de Montecañero", recogido con el número 42 del Inventario de Caminos Rurales de Puente Genil.

Las características establecidas en el plan, anteriormente mencionadas, vienen expresadas en el apartado 5.1 Características de las actuaciones admisibles:

- Que los caminos rurales sean de uso público, titularidad municipal y sobre los que haya plena disponibilidad de los terrenos que ocupan para acometer las obras previstas.*
- Que el camino tenga su origen y fin en otro de igual o mayor capacidad, o en una carretera, un núcleo urbano o una instalación comunitaria. En cualquier caso el trazado será continuo, definiéndose los puntos de inicio (pK inicio) y final (pK fin) a través de las Coordenadas X,Y UTM, datum ETRS89 y ED50 Huso 30, asegurándose la transitabilidad y funcionalidad de la infraestructura a lo largo de todo su trazado.*
- Que el uso registrado en catastro se corresponda con una infraestructura viaria, aceptando numero de parcelas catastrales del 09001 al 09999 (parcelas de dominio publico en suelo rustico).*
- Que la infraestructura objeto de la actuación no ha sido objeto de subvención con fondos FEADER y/o no se encuentra afectada por un compromiso de permanencia y mantenimiento de las inversiones.*
- Que las actuaciones sean viables técnica y económicamente, según determine el redactor del proyecto técnico de las obras.*
- Que las actuaciones consistan en obras de reforma o gran reparación del camino existente, conforme a la definición dispuesta en el artículo 232, de la LCSP, es decir, las actuaciones necesarias para adecuarlo y reforzarlo a las condiciones actuales de uso.*

Para la valoración de las actuaciones por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural se han establecido una serie de criterios de valoración objetivos, para obtener la puntuación de los proyectos, que son los siguientes:

1.- Relativo a las características rurales y agrarias del municipio (máximo 80 puntos)

a) Grado de urbanización de los municipios:

- "Zonas rurales" o "Zonas escasamente pobladas": 40 puntos*
- "Localidades" o "Zonas de densidad intermedia": 20 puntos*
- "Ciudades" o "Zonas densamente pobladas": 0 puntos*

b) Porcentaje de población en el municipio dedicado a la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca (AGSP):

- >50% afiliados en AGSP: 40 puntos.*
- >25% - 50% afiliados en AGSP: 20 puntos.*
- ≤ 25% afiliados en AGSP: 0 puntos.*

2.- Relativo a limitaciones específicas del municipio (máximo 20 puntos)

a) Ubicación en zonas de montaña (ZM) y/o zonas con limitaciones específicas (ZLE):

- Municipio incluido en ZM y/o ZLE: 10 puntos.*
- Municipio NO incluido en ZM y/o ZLE: 0 puntos.*

b) Porcentaje de superficie con espacios de la Red Natura 2000 (RN2000):

- > 50% de la superficie municipal en RN2000: 10 puntos.
- >25% - 50% de la superficie municipal en RN2000: 5 puntos.
- ≤ 25% de la superficie municipal en RN2000: 0 puntos.

3.- Relativo a otras actuaciones de mejora de las infraestructuras rurales acometidas en el municipio con cargo a la operación 4.3.2 del PDR 2014-2022 (máximo 100 puntos)

• Municipio que NO han resultado beneficiario de la convocatoria 2017 de mejora de caminos rurales, y SIN caminos en la relación definitiva de actuaciones beneficiarias en el Plan Itinere:

100 puntos.

• Municipio que SI resulto beneficiario de la convocatoria 2017 de mejora de caminos rurales, pero SIN caminos en la relación definitiva de actuaciones beneficiarias en el Plan Itinere:

90 puntos.

• Municipio CON 1 camino en la relación definitiva de actuaciones beneficiarias en el Plan Itinere:

10 puntos.

La puntuación mínima requerida para que la operación sea registrada entre las prioridades de actuación será 20 puntos.

Respecto del importe máximo asignado, para el municipio de Puente Genil, por su extensión superficial le corresponderían 125.000,00 € para la actuación.

En consecuencia a lo anteriormente mencionado se considera conveniente la aprobación en Pleno de la Corporación Municipal la solicitud de acogimiento al Plan Itinere Rural para la actuación en el denominado “Camino de Montecañero” incluido en el Inventario de Caminos Rurales con el nº 42.

Propongo:

PRIMERO: Acogerse a la convocatoria del Plan de Mejora de Caminos Rurales –Plan Itinere Rural- en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, publicado en el BOJA, nº 161, martes, 23 de agosto de 2022; con la propuesta actuación en el denominado “Camino de Montecañero”.

SEGUNDO: El compromiso por parte del Ayuntamiento para el mantenimiento de las actuaciones ejecutadas, en caso de ser beneficiario, desde la recepción de la obra y, como mínimo, hasta transcurridos 5 años desde la declaración del gasto realizado ante el fondo comunitario FEADER.”

La Comisión acuerda, por unanimidad de los miembros asistentes, lo siguiente:

INFORMAR FAVORABLEMENTE la propuesta y elevarla al Ayuntamiento Pleno para su aprobación.

(Firmado digitalmente”).

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el dictamen y propuesta trascritos.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las ocho horas y cuarenta y dos minutos del día de comienzo a la hora al principio consignada, extendiéndose la presente acta para constancia de lo acordado por la Secretaria General, que doy fe, haciéndose constar que las intervenciones producidas durante la celebración de la sesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.2.d del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre que establece que: *Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones*, han quedado recogidas en un documento audiovisual que forma parte del acta, en lo que a la transcripción de las intervenciones se refiere, y que se

encuentra custodiado en el sistema informático del Ayuntamiento de Puente Genil, correspondiendo a su contenido la siguiente huella digital E7B6692067A89F2CEA87D99221771C1A4E87D41E4B15CFBC66D2B00E1DE7B6D2. La Huella digital se ha obtenido aplicando al fichero una función SHA2-256 y el formato de salida convertido en base 64 pudiendo ser comprobado en la siguiente dirección electrónica directorio <https://oficinavirtual.cordoba.es/hashfile/>. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de transparencia el documento audiovisual podrá ser accedido a través de la dirección electrónica que se indica en la diligencia que acompañará al acta.

Con ello se garantiza su autenticidad, integridad y disponibilidad según lo previsto en el artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. *Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.*